

RESOLUCIÓN HUELGA NO ES DELITO

2º CONGRESO CCOO INDUSTRIA

Por el Derecho a Huelga y Libertad Sindical, por la Derogación del Artículo 315.3 del Código Penal. Huelga No es Delito. Indulto a 300 personas sindicalistas encausadas. Retirada de la Ley Mordaza.

Una de las tradicionales herramientas que han tenido los trabajadores y trabajadoras para defenderse contra los ataques del capital y luchar por sus intereses han sido la movilización y la huelga. Durante más de treinta y cinco años, los trabajadores y trabajadoras han ejercido democrática y constitucionalmente este derecho en nuestro país. Un derecho ahora cuestionado por los poderes públicos, como demuestran las múltiples actuaciones penales abiertas contra sindicalistas y trabajadores/as que han participado en las mismas.

Para criminalizar el Derecho de Huelga utilizan el artículo 315.3 del Código Penal de origen franquista, y lo complementan con la conocida como "Ley Mordaza", para perseguir no sólo al sindicalismo de clase sino a toda aquella protesta laboral y social, criminalizando a todos los que se atrevan a poner en cuestión una política de recortes y reformas que condena a la miseria a la mayoría de la población a costa de seguir aumentando los beneficios de la oligarquía y las grandes empresas.

La deriva que están tomando las actuaciones de los poderes públicos contra el derecho de huelga es un hecho sin precedentes en nuestra democracia, como lo demuestran los **más de 90 procedimientos penales o administrativos abiertos contra 300 sindicalistas y trabajadores/as, para quienes la Fiscalía pide un total de 120 años de cárcel**, por el simple hecho de defender los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en diferentes protestas laborales. Acusadas estas personas por su participación en piquetes informativos en huelgas generales, sectoriales o de empresas.

La aplicación tanto del artículo 315 del Código Penal como de la Ley de Seguridad Ciudadana-Ley Mordaza pone de manifiesto el carácter de clase del estado español, ya que no hay constancia de que se hayan penado actitudes caciquiles ejercidas por empresarios/as u otras personas que impiden o limitan el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a huelga, reconocido constitucionalmente y pilares de la Clase Obrera. Así mismo, imponen penas de prisión a trabajadores y trabajadoras por el simple hecho de luchar por sus derechos impidiéndoles acceder al beneficio de la suspensión de la pena sin segundas oportunidades, siendo condenados más duramente que delitos de carácter de agresión sexual y abusos sexuales a menores, o casos de corrupción.

Por lo que exigimos la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, que criminaliza el Derecho a Huelga, así como la retirada de Ley Seguridad Ciudadana-Ley Mordaza, y toda legislación encaminada a recortar los derechos y libertades del Pueblo Trabajador.

HUELGA NO ES DELITO. FÍN DE LA LEY MORDAZA

Toledo, 20 de Abril de 2017.